

DECRETO ALCALDICIO N° 5140 /

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.

BULNES 02 NOV. 2023 /

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- Lo preceptuado en el Art. N.º 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Decreto Alcaldicio Nro. 5090 del 16-12-2022 que aprueba presupuesto área municipal año 2023.
- Decreto Alcaldicio N.º 5503, de fecha 29 de Diciembre 2022 que aprueba el programa municipal denominado "ENCUENTROS Y TALLERES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL DE LA COMUNA DE BULNES" para ejecución año 2023.

CONSIDERANDO:

- Que, según el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N.º 18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N.º 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- El Memorandum N.º 245, de fecha 20 de Octubre 2023, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación del prestador de servicios de don **FABIÁN ALBERTO SALGADO PRAT**.
- La necesidad de ejecutar el programa municipal indicado en la letra e) de los vistos.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona el contratado adjunto.
- El Contrato a Honorarios de fecha 24 de Octubre 2023, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Don **FABIÁN ALBERTO SALGADO PRAT**.

DECRETO:

- Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 24 de Octubre 2023, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Don **FABIÁN ALBERTO SALGADO PRAT**, RUT N.º [REDACTED], el que forma parte integra de este Decreto Alcaldicio.
- El Contrato a Honorarios tendrá como una fecha única de ejecución correspondiente al día 31 de Octubre de 2023
- Los Honorarios total a pagar serán de **\$137.931 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos)**, valor bruto, el que se pagará en 01 estado único de pago. El monto señalado se pagará una vez prestado el servicio o funciones encomendadas, previa presentación de Boleta de Honorarios, certificación conforme del Director/a responsable de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
- La responsable de la correcta ejecución de este contrato será la Sra. Claudia Muñoz Riquelme, Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta. Presupuestaria 21.04.004.075, del Presupuesto Municipal año 2023.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.



RODRIGO SAN MARTÍN GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

GYR/UAW/RSMG/DSA/AAV/CMR/dgl.



GUILLERMO YEBER RODRIGUEZ
ALCALDE

Distribución: - Sr. Fabián Salgado Prat; DIDECO; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper)(RRHH); DAF; Of. De Partes e Informaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FABIÁN ALBERTO SALGADO PRAT

En Bulnes, Región de Ñuble, a 24 de Octubre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público**, Rol único tributario N° 69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don **GUILLERMO ALEJANDRO YEBER RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y don **FABIÁN ALBERTO SALGADO PRAT**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Publicista y Dj, con domicilio en [REDACTED] ciudad de Chillán, correo electrónico [REDACTED] Nro. Teléfono [REDACTED] denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como **PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS** para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Se hace presente que según el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.

Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador de servicios se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas:

1. Servicios de DJ para el evento denominado Fiesta Halloween 2023 en la Comuna de Bulnes.
2. Estar 2 horas antes del evento, para realizar prueba de sonido.
3. 3 horas de prestación de servicio DJ en dicho evento.
4. Cumplir horario de 18:00 horas hasta 21:00 horas.
5. El evento se realizara en la plaza de armas de la comuna de Bulnes.

Los medios de verificación serán los siguientes en formato presencial: Informe de actividades, registro fotográfico y listado de asistencia. En modalidad online los medios de verificación se deberán sumas los links de cada una de las clases.

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de **\$137.931 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos)**, valor bruto, el que se pagará en 01 estado unico de pago. El monto señalado se pagará una vez prestado el servicio o funciones encomendadas, previa la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en este Contrato, acompañado de un Informe emitido por "el prestador" de servicios, que ilustre el estado de avance de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por la Directora de Dideco (s) Claudia Muñoz Riquelme o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 13% correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FABIÁN ALBERTO SALGADO PRAT**

Si por motivos de enfermedad debidamente acreditada (licencia médica tramitada en forma personal), el Prestador no asistiere o no cumpliere los objetivos y acciones de este Contrato, la Municipalidad pagará proporcionalmente la cuota del honorario mensual que corresponda, particularmente si el Prestador dispone de un sistema de salud previsional que subsidie su enfermedad. De igual forma la Municipalidad pagará en forma proporcional cuando los servicios contratados no fueran cumplidos a entera satisfacción debiendo el Director/a responsable de la validación del correcto y fiel cumplimiento de sus funciones indicar el nivel de cumplimiento respectivo y el monto a ser pagado.

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario, declarando desde ya "el prestador" que acepta cualquiera de éstas la que deberá ser indicado al correo electrónico de la Sra. Tesorera Municipal tesoreria@imb.cl

CUARTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil.

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por ejemplo sin que la siguiente enumeración sea taxativa, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a feriados, desahucio, beneficios varios que otorgue la Municipalidad, etc., sin perjuicio de aquellas otras que especialmente se detallan en este contrato.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios serán prestados en una fecha única correspondiente al día 31 de Octubre de 2023

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiere sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN Y ACUERDOS PREVIOS.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, y de los derechos y obligaciones que de ellas emanan para las Partes, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que éste se encuentre debidamente firmado por ambas partes y aprobado por Decreto Alcaldicio.

El presente Contrato, debidamente firmados por la Municipalidad y el Prestador y aprobado por Decreto Alcaldicio, contiene el completo y total entendimiento entre ambos acerca de las materias en él contempladas, y reemplaza y sustituye a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FABIÁN ALBERTO SALGADO PRAT

OCTAVO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de termino inmediato de este contrato.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

DÉCIMO : JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en éste acto declara recibirlo a su entera satisfacción.

FABIÁN ALBERTO SALGADO PRAT

Rut N° [REDACTED]

TELEFONO: [REDACTED]

CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

GYR/UAIV/RSMG/DJA/AAV/MCCH/CMR/dgl.



GUILLERMO YEBER RODRIGUEZ
ALCALDE